

suscríbese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la península me dice con fecha 28 del mes último lo que copio.

«Siendo muy frecuentes las instancias que hacen al Gobierno muchos de los que en uso de las facultades concedidas por las Cortes fueron confinados á diversos puntos de la península, para que se les alce el destierro que han cumplido algunos, y otros están próximos á cumplir, segun el artículo 6.º del decreto de dichas facultades; y no pudiéndose resolver sin que se tengan á la vista ciertos antecedentes, se hace indispensable que V. S. forme y remita á la mayor brevedad un estado de cuantos confinados existan en esa provincia, especificando el nombre y apellido de cada uno de ellos, su profesion, procedencia, fecha desde que sufre el destierro, y finalmente la conducta que hubiere observado, con los demas informes que V. S. juzgue convenientes para el mejor acierto en la resolucion. De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Y á este fin prevengo á los alcaldes constitucionales y regentes de la jurisdiccion de los pueblos de esta provincia, que en el término preciso de ocho dias me remitan la razon que se pide en

la real orden inserta. Toledo 7 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

Siendo indispensable el que á la mayor brevedad se remita por este gobierno político á la superioridad un estado individual y circunstanciado de todos los montes baldíos, realengos y de dueño no conocido que se hallen en el distrito de esta provincia, he tenido por conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.º Todos los alcaldes remitirán en el término de quince dias al de la cabeza del respectivo partido un estado de los montes baldíos, realengos y de dueño no conocido que hubiere en su término con arreglo al adjunto modelo n.º 1.º

2.º Los de las cabezas de partido luego que hayan recibido los particulares de los pueblos formarán el jeneral del partido ciñéndose á lo que marca dicho modelo n.º 1.º, en los quince dias posteriores, bajo el concepto de que en el término de un mes han de hallarse en este gobierno político todos los de los partidos judiciales.

3.º Autorizo á los alcaldes de las cabezas de partido para que exijan á los morosos la multa de diez ducados si no cumplieren lo prevenido en la disposicion 1.º en el término prescrito.

4.º Si ni aun la multa impuesta en la anterior disposicion fuere suficiente para que den el debido cumplimiento, me darán parte los alcaldes de las cabezas de partido á fin de adoptar las medidas convenientes.

Toledo 4 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

(MODELOS QUE SE CITAN EN LA CIRCULAR)

PROVINCIA DE

Año de

ESTADO de los montes baldíos, realengos y de d

MODELO

Nombre del monte.	Pertenencia de este.	Pueblo en cuya jurisdicción radica	Su cabida en fanegas del país.	Reduccion de las mismas fanegas á pies cuadrados	Situacion topográfica con respecto á la cabeza de partido.	Calidad del terreno.	Semilla que pudiera destinarse.	Clase de arbolado.	Estado de...

PROVINCIA DE

ESTADO de los montes baldíos, realengos y de d

MODELO

Nombre del monte.	Pertenencia de este.	Pueblo en cuya jurisdicción radica.	Partido á que corresponde.	Cabida en fanegas del país.	Reduccion de las mismas fanegas á pies cuadrados	Situacion topográfica con respecto á la cabeza de partido.	Idem con respecto á la capital de la provincia.	Calidad del terreno.	Semilla que pudiera destinarse.	Clase de arbolado.	Estado de...

ANTERIOR)

1837.

no no conocido que se hallan en dicho partido.

1.º

Partido de

OBSERVACIONES.

PRODUCTO ANUAL EN

Estado en que se halla el arbolado.	Leñas.	Maderas.	Cortezas.	Corcho.	Pez.	Bellota.	Pastos.	Producto Total.

Año de 1837.

no no conocido que se hallan en dicha provincia.

2.º

OBSERVACIONES.

PRODUCTO ANUAL EN

Estado en que se halla el arbolado.	Leñas.	Maderas.	Corteza.	Corchos.	Pez.	Bellota.	Pastos.	Producto Total.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL.

El señor subdelegado de rentas de esta provincia ha dirigido á la junta diocesana decimal de este arzobispado de Toledo en 2 del actual la comunicacion que á la letra dice asi:

La direccion general de rentas unidas con fecha 29 de setiembre último me comunica la real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 23 del mes actual la real orden que sigue. — Deseando S. M. la Reina Gobernadora que se vaya anticipando la acumulacion de datos sobre que ha de fundarse la liquidacion prevenida por el artículo 5.º de la ley de 16 de agosto último relativa á la contribucion del medio diezmo, se ha servido S. M. resolver que esa direccion general disponga que los intendentes hayan adquirido y la remitan para mediados de octubre una relacion circunstanciada de todo lo que el clero y demas partícipes hubiesen recibido ó percibido en dinero ó especie por razon de diezmo; y por separado otra relacion comprensiva de lo que tambien hubiesen recibido por las demas rentas y bienes eclesiásticos desde 1.º de enero hasta la fecha, sin omitir la menor cosa de que se tenga ó pueda adquirir noticia; valiéndose para este efecto los intendentes y aun la direccion, no solo de los conductos oficiales de todos los empleados de hacienda, si no de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y particulares inteligentes en la materia; y finalmente, que obtenidas las noticias indicadas forme esa direccion con toda celeridad un estado ó relacion general por provincias y lo remita á este ministerio sin pérdida de momento, sirviendo las mismas noticias á los intendentes para que tomen en cuenta del repartimiento del diezmo lo que arrojen de si los espresados datos que se adquirieran y se comprueben. — De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que comunico á V. S. á fin de que adquiera todas las noticias convenientes por cuanto á V. S. compete, valiéndose para ello de las corporaciones y personas que crea puedan facilitárseles, con el objeto de formar las insinuadas relaciones segun apetece la direccion, en concepto de que dichas noticias han de estar precisamente en esta subdelegacion el dia 10 del presente para que esta lo pueda hacer el 15 que es el designado por aquella superioridad.

Esta junta diocesana decimal, deseosa de dar el mas exacto y pronto cumplimiento á esta real orden, espera que tanto las corporaciones eclesiásticas como los curas párrocos, beneficiados, mayordomos de fábrica de las iglesias de este arzobispado y demas partícipes á quienes corresponda, la dirijan á la mayor posible brevedad las indicadas razones, por convenir asi al mejor servicio del estado y bien de señores partícipes en diezmos. Toledo 9 de octubre de 1837. — Toribio Guillermo Monreal, presidente.

No estando aun representados y garantidos en esta junta diocesana decimal de Toledo los derechos é intereses de todas las corporaciones y

(4)

demás que han de llevar parte en los diezmos del presente año, y sin embargo de que para remediar en parte esta falta han nombrado los párrocos de esta ciudad con calidad de interinos á D. Felix Nieto, cura de la capilla de San Pedro, y al Dr. D. Melchor Rodriguez, de la mozárabe de San Lucas, en lugar de los dos que conforme al art. 4.º de la ley de 16 de julio último han de representar su clase; como tambien las otras corporaciones y personas de que habla citado artículo al licenciado D. Agustín Gallardo, capellán de señores Reyes Nuevos, con la misma calidad de interino; ha acordado la misma junta en session del 6 de este mes invitar, como lo hace, á las clases de señores curas párrocos, corporaciones y demas personas que llevan parte en diezmos, y á la de partícipes legos, para que en el término mas preciso y perentorio acuerden el medio de nombrar los representantes respectivos á cada una de ellas, segun que se previene en la citada ley. Si las circunstancias y excesivo número de partícipes impide la convocatoria á un solo punto de cada clase nominadora, las queda el arbitrio de emitir sus votos á la secretaria de esta junta (francos de porte) la que cuidará de dar aviso á los señores que gocen la pluralidad, para que se presenten al desempeño de su cometido. Toledo 9 de octubre de 1837. — Toribio Guillermo Monreal, presidente.

AVISOS OFICIALES.

D. Bernardo Latorre, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Cáceres y juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c. — Por el presente se cita, llama y emplaza á Gerónimo Rojas, entendido por el Macizo, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias que por primero se le señalan se presente en este juzgado á defenderse en la causa criminal que se le sigue, por sospechas de seducir jente para la faccion y prestar auxilios de armas y dinero á los rebeldes, con apercibimiento que de no verificarlo, en su ausencia y rebeldía, se dictarán las providencias que correspondan parándole entero perjuicio. Toledo 10 de octubre de 1837. — Latorre. — Joaquin Aguilera.

No habiendo tenido efecto el remate de las 169 fanegas de tierra labrantia en 45 pedazos, que pertenecen al secuestro del presbitero D. Serapio Mejía, vecino de Villatobas, por falta de licitadores, con arreglo á la nueva instruccion se sacan á la subasta por término de quince dias que vencerán el 15 del corriente, en cuyo dia y hora de once á una se celebrará el segundo remate en las puertas de las oficinas de partido. Ocaña 4.º de octubre de 1837. — Pedro Alcántara Ramirez, secretario.

Toledo 11 de octubre.

En la plazuela del Tránsito de esta ciudad, á las cuatro de la tarde del dia de hoy, ha sido pasado por las armas Paulino Diaz, asistente del desgraciado capitán asesinado en la sublevacion ocurrida entre Villatobas y Corral de Almaguer el dia 21 del último agosto: fue el que le tiró el segundo tiro del cual murió.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.